



ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

Entre los suscritos, **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A –AULAS INTERACTIVAS**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago No. 3-1-88180, administrado por de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo de Bogotá, con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por [.....], identificado/a con la cédula de ciudadanía No.[...] expedida en [...], en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y de la otra [...], sociedad [...] legalmente constituida mediante [...] y representada legalmente por [...], identificado con la cédula de ciudadanía número [...], todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de [...], quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las siguientes Cláusula enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante documento privado suscrito el veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las empresas **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ Y/O LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.S. ESP-TGI** en su calidad de **FIDEICOMITENTES** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de **FIDUCIARIA** celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180, cuyo objeto es: "*(i) El presente contrato de Fiducia tiene por objeto constituir un patrimonio autónomo de administración y pagos con los recursos que transfieran LOS FIDEICOMITENTES y/o los APORTANTES por cuenta y en nombre de los FIDEICOMITENTES con las cuales estos suscriban convenios o alianzas, destinados a la ejecución del Proyecto Educación Solar Interactiva – Aulas Abiertas*".
2. El **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ Y/O LA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.S. ESP-TGI** tiene plena facultad para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los aportes que se realicen por cuenta y en nombre de los APORTANTES, en los que se establezcan los proyectos de impacto social objeto de

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 1 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

ejecución.

3. A través del contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del patrimonio autónomo **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS**, no realizará actividades de estructuración, o planeación de los proyectos y/o contratos asociados con la operación, ni tampoco desarrollará actividades asociadas a la ejecución, salvo las derivadas de la actividad contractual. Por lo anterior los FIDEICOMIENTES se reservan estas actividades para desarrollarlas de manera directa o a través de un tercero que contrate el mismo Patrimonio Autónomo, y en el mismo sentido el Manual Operativo del Contrato de Fiducia, indica que es el Comité Fiduciario el máximo órgano de gobierno encargado de impartir instrucciones a la Fiduciaria para el desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, entre ellas, las relacionadas con el inicio de los procesos de selección, la aceptación o cierre del proceso o la modificación de los contratos derivados (...)."
4. Asimismo, las empresas **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (GEB)** y la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL TGI S.A. ESP**, en su calidad de Fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180 (101924 GEB) Código Contable GL658, y en virtud las aprobaciones de los Comités Técnico Operativo de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós del Convenio Interadministrativo No. 0121 del 26 de junio de 2019, celebrado entre GEB, TGI y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), y el Comité Fiduciario de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180 (101924 GEB) Código Contable GL658; presentaron la necesidad de: "(...)Desarrollar, implementar y monitorear soluciones educativas innovadoras integrales y sostenibles indicadas en el alcance contractual, para el uso y apropiación pedagógica del proyecto piloto "Educación Solar Interactiva" en el área de influencia del Grupo Energía Bogotá y sus filiales".
5. El Comité Fiduciario en virtud de la sesión No. 1 del 08 de octubre y extraordinaria No. 2 de fecha 18 de octubre de 2019, aprobó la celebración del primer contrato derivado No. 88180-001 del Contrato Fiduciario No. 101924 suscrito entre GEB, TGI y Fiduprevisora, por el cual se contrataron seis (6) intervenciones y mediante Otrosí No. 2 se amplió el alcance a cinco (5) intervenciones más para un total de once (11) soluciones educativas.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 2 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

6. Como los resultados del proyecto Educación Solar Interactiva han sido exitosos, lo que le ha significado obtener el Gran Premio a la Sostenibilidad 2020 Andesco, el cual hizo un reconocimiento a la gestión social por el programa aulas solares interactivas, por su buena gestión y prácticas sobresalientes:
- Para Andesco, este reconocimiento premia la sostenibilidad de manera integral del GEB y fomenta la creación de valor compartido para las comunidades y demás grupos de interés en un marco de equidad y competitividad.
 - El premio reconoció el trabajo del GEB con programas como las aulas solares interactivas, el relacionamiento intercultural con grupos étnicos, el fortalecimiento de la cultura de Seguridad y Salud en el trabajo y la implementación del modelo de Tres Líneas de Defensa, entre otros.
 - En esta versión número 15 del premio Andesco participaron 277 buenas prácticas y 80 empresas. El proceso de selección fue verificado por la firma CROWE y por Pacto Global Colombia.
7. En este orden de ideas, GEB y el Ministerio de Educación Nacional, decidieron aumentar sus aportes en el Convenio Interadministrativo No. 101842, para continuar el desarrollo del Proyecto Piloto Educación Solar Interactiva, y en virtud de dichos aportes, el Comité Fiduciario en sesión de fecha 06 de enero de 2021, aprobó el proceso de contratación para la celebración del segundo contrato derivado No. 88180-002 del Contrato Fiduciario No. 101924 suscrito entre GEB, TGI y Fiduprevisora, por el cual se contrataron diez (10) soluciones educativas, mediante la modalidad de "Solicitud privada de ofertas" por aplicación de la causal establecida en el numeral 3.2-B del Manual Operativo del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "P.A. AULAS INTERACTIVAS".
8. A su vez, el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante MODIFICATORIO No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 0121 DE 2019 (numeración Ministerio) 101842 (numeración GEB) 751188 (numeración TGI) SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP Y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP -TGI, el Ministerio de Educación Nacional adicionó aportes al convenio No. 101842, por lo que en virtud de dichos aportes y en atención a la ejecución de los aportes del Proyecto Educación solar interactiva, el

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 3 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

Comité Fiduciario en sesión de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), aprobó la celebración de modificación No. 1 al contrato derivado No. 88180-001-2021, modificatorio que fue suscrito por las partes y el cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) a través de comité fiduciario No. 16, se aprobó la apertura del proceso de solicitud abierta de ofertas de la presente instrucción de proceso de Contratación por aplicación de la causal establecida en el numeral 3.2-C del Manual Operativo del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "P.A. AULAS INTERACTIVAS". Cabe resaltar que la necesidad de contratación que se aprobó en comité fiduciario del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022) se encuentra soportada en Acta No. 16 del 2 de marzo de 2022 del Comité Técnico Operativo del convenio No. 101842 suscrito entre Ministerio Educación, GEB y TGI.

9. La presente solicitud de contratación se realiza por aplicación del Manual Operativo, modificación No. 1 del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS "P.A. AULAS INTERACTIVAS", del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180 (101924 GEB) Código Contable GL658, específicamente, el acápite de solicitud abierta de ofertas contenido en el punto 3.2-C de dicho manual, del cual se desprende dos (2) opciones de procedimiento: Por cuantía estimada del contrato a celebrar sea igual o superior a diez mil (10000) SMMLV, incluido IVA y por decisión del comité fiduciario así se determine.
10. Conforme a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario del PA Aulas Interactivas, se realizó el proceso de solicitud abierta de ofertas que tiene por objeto "DESARROLLAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR SOLUCIONES EDUCATIVAS INNOVADORAS INTEGRALES Y SOSTENIBLES INDICADAS EN EL ALCANCE CONTRACTUAL, PARA EL USO Y APROPIACIÓN PEDAGÓGICA DEL PROYECTO PILOTO "EDUCACIÓN SOLAR INTERACTIVA" EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ Y SUS FILIALES".
11. De acuerdo con lo anterior, se realizó la publicación del proceso en los términos de referencia - Solicitud abierta de Ofertas No. 1, en la página de la fiduciaria www.fiduprevisora.com.co, en la cual se establecieron las condiciones para llevar a cabo la selección de la mejor oferta.
12. Luego de agotado el proceso establecido, se seleccionó y se recomendó la selección de la propuesta presentada por [.....], por lo que, el Comité Fiduciario del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180 (101924 GEB) Código Contable GL658 en la sesión No. [..]

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 4 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

realizada el [...] seleccionó a [...] instruyendo al PA AULAS INTERACTIVAS la suscripción del presente Contrato.

- 13.** EL CONTRATISTA o su representante legal mediante la suscripción de este contrato, manifiestan bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley Colombiana.
- 14.** Asimismo, EL CONTRATISTA o su representante legal mediante la suscripción de este contrato, manifiestan bajo la gravedad de juramento no estar incurso en conflicto de interés conforme a lo indicado en el Código de Ética de las Empresas partes del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-88180 (101924 GEB) Código Contable GL658 o el presente contrato.
- 15.** De conformidad con el enunciado de la Cláusula Sexta – Contratación, del Contrato de Fiducia 3-1-88180 de veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019): "(...) LA FIDUCIARIA actuando exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado P.A. PROYECTO DE AULAS INTERACTIVAS, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCARIO, adelantará los procesos de selección y suscribirá los contratos derivados conforme a las reglas contenidas en el Manual Operativo. (...)".
- 16.** El **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, así como tampoco se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- 17.** Para soportar los recursos del presente contrato se cuenta con el *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* de fecha [...], emitido por la Coordinación de Negocios de Fiduprevisora S.A.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 5 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

18. Sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que se encuentra consignado en los términos de referencia - solicitud abierta de ofertas No. 1, sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato

19. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, a desarrollar, implementar y monitorear soluciones educativas innovadoras integrales y sostenibles indicadas en el alcance contractual, para el uso y apropiación pedagógica del proyecto piloto "Educación Solar Interactiva" en el área de influencia del Grupo Energía Bogotá y sus filiales.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y PROYECTOS:

2.1. EL ALCANCE:

El alcance del presente contrato será el establecido en el Anexo denominado "Alcance Técnico Particular" Anexo No. 1

2.3. PROYECTOS

Con la presente solicitud abierta de ofertas, se impactan las áreas de influencia de los siguientes proyectos del GEB a saber:

a. PROYECTO REFUERZO SUROCCIDENTE GEB:

Beneficios del Proyecto: Permitirá mejorar la calidad y la confiabilidad en la prestación del servicio de energía eléctrica en el departamento de Risaralda.

b. PROYECTO COLECTORA:

Longitud de líneas de 470 km aprox., Subestación Colectora 500kV y dos ampliaciones: una a la subestación Cuestecitas 500 kV y una a la subestación La Loma 500 kV. Beneficios del

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 6 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

Proyecto: a) Transmitirá la energía renovable desde La Guajira para Colombia; b) Conectará 7 parques eólicos localizados en La Guajira al Sistema Interconectado Nacional (SIN) con una capacidad de 1050 MW, con esta energía se podría atender cerca del 10% de la demanda de energía eléctrica del país; c) Facilitará la inserción de nuevas plantas de generación de energía renovable al sistema eléctrico colombiano en los departamentos de La Guajira y Cesar. Con estos proyectos es posible el uso de energía más limpia.

c. PROYECTO TESALIA-ALFÉREZ:

El proyecto permitirá la conexión entre el Huila y el Suroccidente del país, mejorando las condiciones de en la prestación del servicio, principalmente para los departamentos de Huila, Tolima y Valle del Cauca. Permite conectar la central hidroeléctrica de El Quimbo en el Huila, que aporta al Sistema de Interconexión Nacional –SIN 400 MW de potencia instalada. Generará beneficios a las comunidades inmersas en los municipios de Rioblanco y Planadas (Tolima) y Pradera (Valle del Cauca) donde circunda el Cañón de las Hermosas, históricamente afectado por situaciones del conflicto armado, en donde existe gran cantidad de minas antipersona sembradas por grupos armados. Disminución en las fallas, apagones y/o suspensiones de servicio que se generan por las sobrecargas del sistema en Huila, Tolima y Valle del Cauca y según los datos de las entidades del sector para el 2018 el sistema nacional de energía no podrá suplir la demanda. Aumento en la calidad del servicio de energía eléctrica en la región, para tener un servicio más seguro y confiable de energía eléctrica.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del **CONTRATO** serán en los Departamentos de Valle del Cauca, Huila y La Guajira.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será de Tres (3) años y tres meses (3) meses a partir de la suscripción de **ACTA DE INICIO**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo anteriormente señalado será así:

- a) El plazo de instalación y puesta en marcha del Contrato será de tres meses (3) meses a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y debe incluir los tiempos de provisión de materiales e instalación y entrega funcional de los diferentes productos de cada institución educativa.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 7 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

- b) El monitoreo de generación y consumo de energía del sistema fotovoltaico con plataforma de visualización de datos y servicio de conectividad por tres (3) años

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda vez que el plazo del presente contrato es superior al del Contrato de Fiducia que da origen al PA AULAS INTERACTIVAS y en el caso en que no se prorrogue el plazo de éste último contrato, los Fideicomitentes se obligan a aceptar la cesión de la posición contractual a ellos mismos o con un tercero, para continuar con la ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregar lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 8 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
8. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
9. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Contratante.
11. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
12. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
13. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a los Municipios o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
14. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social y deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
15. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 9 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

CONTRATO.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
18. Utilizar la información entregada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
19. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales, entre los que se cuenta una sede en Bogotá.
20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
21. Participar y apoyar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
22. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
23. Colaborar con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen de **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS (FIDUPREVISORA S.A)** y del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Entregar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- P.A. AULAS INTERACTIVAS (FIDUPREVISORA S.A)** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
26. Velar porque la **CONTRATANTE, y/o el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN**, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 10 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

- 28.** Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, del proyecto.
- 29.** Las demás que por ley, por la Invitación, por la propuesta presentada o por el **CONTRATO** correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Considerando las actividades a desarrollar en el proyecto, las siguientes obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA son:

- 1.** Diseñar, suministrar, instalar, poner en marcha y monitorear las aulas interactivas por medio de soluciones energéticas solares, integrales y sostenibles de acuerdo con las necesidades del GEB.
- 2.** Realizar diagnóstico, diseño y cálculo para el suministro e instalación del sistema de iluminación fotovoltaico en las sedes de las instituciones educativas del sector oficial beneficiadas.
- 3.** Garantizar aulas interactivas que se alimenten por energía solar, dotada con baterías, que sea autónoma e integral, totalmente independiente con dotación mobiliaria y contenidos pedagógicos.
- 4.** Suministro de aulas ecológicas con tecnología de vanguardia y elementos o materiales reciclados de bajo consumo energético, portátil, modular, desmontable y trasladable en caso de ser necesario.
- 5.** Garantizar el monitoreo y soporte especializado (callcenter) para resolver todas las inquietudes con respecto al uso de los componentes educativos entregados en las mismas
- 6.** Garantizar el suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de monitoreo de generación y consumo de energía del sistema fotovoltaico con plataforma de visualización de datos y servicio de conectividad por tres (3) años.
- 7.** Realizar y garantizar el proceso de incorporación de las TICs, en las sedes educativas beneficiadas, mediante la implementación de estrategias de formación, acceso y apropiación pedagógica de las mismas en los procesos educativos, en temas de: sensibilización sobre las TIC, su funcionamiento y las ventajas en su apropiación como herramientas tecnológicas, el uso de las herramientas tecnológicas de forma didáctica dentro del aula, reconocimiento de la importancia de sistematizar y organizar la información que se encuentra en Internet, apoyo en la creación de contenido para las clases, recursos metodológicos para el uso creativo las herramientas tecnológicas, comprensión de metodologías del ABP (aprendizaje basado en problemas) y su aplicación

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 11 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

en los procesos de enseñanza para plantear ejercicios bajo la metodología mediada por las TIC, a través de ejemplos que ilustren su aplicación en los diversos momentos pedagógicos.

8. Garantizar para la solución energética, el plan de sostenibilidad mediante un callcenter especializado en la atención de inquietudes que de soporte sobre el uso y mantenimiento (proporcionando las partes de repuesto incluidas en la garantía) de soluciones fotovoltaicas mínimo 1 año con atención de lunes a viernes de 8 am a 6 pm.
9. Asegurar tiempo de respuesta a través de un acuerdo de nivel de servicio según el cual el contratista asegure solución a la falla fotovoltaica, tecnológica o física en un periodo no mayor a 72 horas.
10. Servicio de atención activo: online y por medio de call center gratuito, con disponibilidad 24/7 para atención de dudas, mesa de ayuda, entre otros.
11. Aportar garantía extendida por tres (3) años con revisión semestral del equipo en sitio.
12. Adjuntar una carta firmada por el representante legal de un operador prestador del servicio de telecomunicaciones avalado por el ministerio TIC que provea el pbx y los minutos al callcenter. Dicha certificación debe especificar que el callcenter está especializado en la atención a docentes y al uso y mantenimiento de soluciones fotovoltaicas. La acreditación de este requisito puede ser directa por el oferente o un callcenter externo.
13. Todas las demás actividades o gestiones adecuado y normal desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio del contrato, el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA**, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

- a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c. Plazo por proyecto.
- d. Fecha de Terminación del Contrato.
- e. Valor del proyecto.
- f. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se entienden incorporadas en el presente contrato todas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto descritas en el anexo técnico, los apéndices, la invitación y todos los documentos precontractuales que hacen parte integral del

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 12 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar los bienes/servicios contratos de acuerdo a lo establecido en el valor y forma de pago.
2. Proporcionar a través del Interventor, toda la documentación que se considere necesaria por ésta y por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del contrato de fiducia Mercantil No. 101924 GEB, al CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
3. Elaborar a través de Interventor el acta de entrega a satisfacción, previo cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y entrega de la totalidad de los reportes e informes señalados en el contrato y anexos (si aplica), previa verificación y aprobación del Interventor del **CONTRATO**.
4. A través del Interventor, hacer seguimiento permanente al desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de [.....] **PESOS M/CTE (\$[....])**, todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, de acuerdo con la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: - La **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo contratante realizará el pago al **CONTRATISTA** del valor del contrato, de la siguiente manera:

- a. 20% del valor de cada solución educativa, con la presentación del cronograma de trabajo del contrato, presentación de equipo de trabajo, diseños básicos de ingeniería y entrega de muestras y prototipos indicados en el Alcance Técnico particular.
- b. 20% del valor de cada solución educativa, con la presentación y socialización del proyecto con comunidad y un avance de la ejecución de cada solución educativa que comprenda el alistamiento, nivelación y adecuación de la superficie donde se instalará el aula modular; aprobado por la interventoría del contrato.
- c. 20% del valor de cada solución educativa, con un avance del 80% de ejecución de cada una aprobada mediante acta por la interventoría del contrato.
- d. 40% del valor de cada solución educativa, una vez se suscriba y apruebe el acta de

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 13 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

recibo a satisfacción de las necesidades contratadas para cada Institución Educativa y aprobación del informe final técnico y financiero, del plazo de instalación y puesta en marcha del Contrato y entrega funcional de los diferentes productos de cada institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA EL PAGO: Se hará máximo un pago mensual, en el que se debe consolidar el avance de cada una de las intervenciones de forma separada.

El **PA AULAS INTERACTIVAS** tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. LA Fiduciaria no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por LA Fiduciaria, con el visto bueno de la interventoría designada.

La Fiduciaria hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: Para todos los pagos del presente contrato, el **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **FIDUPREVISORA S.A.**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el iInterventor del **CONTRATO**, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 14 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO QUINTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **FIDUPREVISORA S.A.**, al FIDEICOMITENTE y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MEN, en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERVENTORÍA: La actividad consistente en controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO** que resulte del presente proceso de selección se realizarán a través de la **INTERVENTORÍA**, la cual será ejecutada por la persona designada por el Comité Fiduciario.

El interventor desempeñará las siguientes funciones:

Generales:

- Conocer el contenido del contrato sobre el cual se ejerce la gerencia e interventoría.
- Verificar que los bienes sean suministrados y los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato.
- Controlar y hacer seguimiento del contrato, de acuerdo con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos para el contrato
- Mantener reserva respecto de la información y documentos derivados de la ejecución del contrato.

Aspecto Administrativo:

- Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato.
- Facilitar al contratista la información que se requiera para cumplir con el contrato o

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 15 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

convenio.

- Suscribir acta de inicio en los términos del contrato o convenio, salvo cuando no se exijan garantías en el mismo.
- Solicitar la actualización de garantías conforme al acta de inicio o de acuerdo
- Hacer seguimiento de las tareas y labores correspondientes a la ejecución del objeto y alcance del contrato o convenio, al cumplimiento de los estándares de calidad, personal y equipos ofrecidos en las condiciones aprobadas por la Empresa.
- Recibir y exigir del contratista, tanto los informes como los demás entregables establecidos en el contrato o convenio.
- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato o convenio con la debida diligencia, para lo cual deberá asegurarse de hacer seguimiento y control a la correspondencia que se genere por el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que se pueda contestar e intervenir de manera oportuna los requerimientos presentados.
- Recibir la correspondencia entre el contratista y la Empresa, de acuerdo con la normatividad e instructivos internos vigentes.
- Atender visitas de campo, auditorias, reuniones de socialización y todas aquellas que sean necesarias de acuerdo con la criticidad del contrato o convenio.

Aspecto Técnico

- Emitir justificación respecto de la viabilidad de modificaciones del contrato
- Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos de fabricación y/o en los planos de construcción, conforme se haya establecido en el contrato o convenio.
- Verificar que el contrato o convenio se desarrolle dentro del plazo y con los valores establecidos, así como también, verificar el avance de acuerdo con el cronograma aprobado, en caso que exista.
- Verificar que los perfiles del equipo de trabajo cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
- Rendir los informes o reportes solicitados respecto de la ejecución del contrato por parte de lo Fideicomitentes.

Aspecto financiero:

- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- Reportar oportunamente al Comité Fiduciario de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, lo relacionado con la ejecución de mayores cantidades de las inicialmente

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 16 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

previstas en el contrato o convenio, de forma que se pueda identificar la necesidad de aumentar el valor del mismo, y así evitar sobre ejecuciones, trabajos u obras adicionales o trabajos o actividades extras.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista y como requisito para los pagos correspondientes de las facturas o cuentas de cobro, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales; y el cumplimiento de las demás condiciones de pago estipuladas en el contrato o convenio.
- Revisar y aprobar el pago de los bienes entregados y/o los servicios prestados mediante visto bueno de las actas de avance o actas de entrega parcial o documento soporte equivalente, en el que conste que las actividades allí consignadas corresponden a los servicios efectivamente prestados.
- Revisar las facturas o documento de cobro que haga sus veces presentadas por el contratista. Si se encuentran errores o inconsistencias el interventor podrá devolver al contratista la factura o documento de cobro equivalente.
- Verificar que no se exceda el monto de los gastos reembolsables, aprobado por la instancia correspondiente, y que se cumpla el procedimiento para el pago de los mismos.
- Solicitar al área contable de la Fiduciaria, el reporte de pagos y deducciones realizadas al contratista.
- Coordinar con la Fiduciaria quien tiene a cargo la elaboración del acta de liquidación o acta de terminación y liquidación anticipada, que esta se gestiones y elabore de acuerdo a la ejecución del contrato.
- Exigir a la Fiduciaria la revisión de la vigencia de las garantías que amparen los riesgos que deban cubrirse con posterioridad a la finalización del contrato o convenio, de acuerdo con lo pactado por las partes y si fuere el caso, le exigirá su ampliación o actualización al contratista

Aspecto legal

- Observar y cumplir las disposiciones legales vigentes, y el Manual Operativo.
- Gestionar oportunamente, dentro del plazo de ejecución, y ante las instancias respectivas las solicitudes de modificaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual operativo y previa revisión por parte del Solicitante.
- Previa elaboración de la Fiduciaria, suscribir el acta de suspensión o reinicio de los contratos o convenios, verificando que durante este lapso las garantías contractuales se mantengan vigentes.
- En el caso de que se presente incumplimiento o reclamaciones por parte del contratista se procederá así:

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 17 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

- a. El interventor requerirá por escrito al contratista para efecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten atrasos parciales o totales, so pena de aplicar las sanciones pactadas en el mismo.
- b. Para el trámite de reclamaciones contractuales, el interventor deberá agotar los procedimientos que se tengan previstos en el contrato o convenio.
- c. El interventor deberá informar oportunamente al Comité Fiduciario, sobre los atrasos o incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
- d. La Fiduciaria intervendrá de manera formal ante el contratista, la compañía de seguros y las dependencias internas o los terceros, según se requiera.

Aspecto Desarrollo Sostenible:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones ambientales anexas al contrato o convenio.
- Dar cumplimiento a los planes de manejo ambiental y/o las licencias ambientales.
- Propender por garantizar planes de relacionamiento con las comunidades que se encuentren ubicadas en la zona de influencia donde se ejecuta el contrato o convenio, de acuerdo con la política de responsabilidad social de la Empresa.
- Coordinar con las autoridades ambientales o las instituciones de carácter nacional el correcto relacionamiento, con el fin de garantizar condiciones favorables para la ejecución del contrato
- Coordinar el trámite de las licencias y permisos que se requieran en virtud del contrato o convenio celebrado por la Empresa.
- Realizar seguimiento a la implementación y cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial, salud en el trabajo, social y de medio ambiente, así como las normas internas y procedimientos relacionados con la ejecución del contrato o convenio.
- Revisar y aprobar la evaluación de riesgos de HSE antes de iniciar cualquier actividad e implementar las medidas de control correspondientes, conforme los lineamientos de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las funciones del interventor antes mencionadas, el Comité Fiduciario podrá solicitar otras actividades y acciones al interventor relacionadas con sus funciones, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:
LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 18 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

CONTRATO, toda vez que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. AULAS INTERACTIVAS** mencionado en el encabezado del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del **INTERVENTOR**; y b) Haber sido aprobada por el Comité Fiduciario en relación con lo establecido en la Manual Operativo del contrato de fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato EL **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**, a través de instrucción expresa emitida por el Comité Fiduciario, de conformidad con el Manual Operativo del contrato de fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 19 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura, vigencia y a favor de:

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS. NIT. 830.053.105-3.**
- **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P. NIT.899.999.082-3 / TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. NIT. 900.134.459-7.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más contados a partir del acta de entrega final.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento 10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del bien suministrado	Cincuenta por ciento 50% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 20 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

		satisfacción final por parte de la interventoría.
--	--	---

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de P.A. AULAS INTERACTIVAS, NIT. 830.053.105-3, es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías,

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx



ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa y para efectos de este contrato las siguientes condiciones particulares o coberturas adicionales:

1. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE.
2. No terminación automática del seguro por el no pago de la prima.
3. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.
4. No se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a: **a.** Mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, al **GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.**, a la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.** y al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL –MEN**, así como sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de **EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato. **b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **EL CONTRATANTE**, entendiéndose este como el **Patrimonio Autónomo P.A. AULAS INTERACTIVAS**; este podrá requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con **EL CONTRATISTA** la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del **CONTRATANTE**.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 22 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por:

- 1) Por incumplimiento del **CONTRATISTA** y, en los siguientes eventos:
 - a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de conformidad con el Código de Comercio;
 - b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que **EL CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA**;
 - c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho el **CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales.
 - d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el interventor y/o el contratante.
- 2) Por mutuo acuerdo, toda vez las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 23 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

- 3) Por vencimiento del plazo del contrato.
- 4) Por cumplimiento del objeto contractual.
- 5) Por razones de interés general: cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 6) Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- 7) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista. por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.
- 8) Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada. Cuando el contratista subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 9) Por inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
- 10) Por la inclusión del **CONTRATISTA** y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- 11) Inclusión en la lista OFAC (Clinton).
- 12) Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
- 13) Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 14) Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al **CONTRATO**.
- 15) Cuando el **CONTRATANTE** encuentre que el **CONTRATISTA** para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.
- 15) Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a EL **CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que EL **CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a El **CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 24 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del interventor del contrato del cumplimiento del mismo, así como el Acta de Recibo a Satisfacción; así mismo a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente **CONTRATO**, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, **EL CONTRATISTA** pagará a la Fiduciaria - **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor del pago del mes en el que se presente el incumplimiento, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. La pena no exime a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la pena en los términos establecidos en el Artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLAUSULA PENAL** prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a **EL CONTRATANTE** para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. El Interventor presentará a **EL CONTRATANTE** un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **EL CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA**, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría el documento de descargos de **EL CONTRATISTA**.
5. Si la interventoría encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la o la cláusula penal,

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 25 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

procederán a determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.

6. El informe del interventor, será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **EL CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al **CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO**. De no ser posible el descuento total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **FIDEICOMISO** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del acuerdo, se buscará una solución directa, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse, la misma se someterá al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con la normatividad vigente, **EL CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 26 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con EL **CONTRATANTE**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del **CONTRATISTA**, que deberá ser entregada a EL **CONTRATISTA** al inicio de la ejecución del contrato. EL **CONTRATISTA** como empleador independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las actividades contratadas. Entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del contrato serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que EL **CONTRATANTE** hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL **CONTRATISTA** reembolsará a EL **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, y un 15% sobre las sumas adeudadas por concepto de gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA**. EL **CONTRATANTE** directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL **CONTRATISTA** el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 27 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. El **CONTRATISTA** se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. EL **CONTRATANTE** y el **INTERVENTOR**, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por EL **CONTRATANTE** o el **INTERVENTOR** dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa **CONTRATISTA** independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social de EL **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS: EL **CONTRATISTA** debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS: EL **CONTRATISTA** se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar.





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD, MANEJO DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

27.1. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que el **CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente **CONTRATO**, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por el **CONTRATANTE**.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, por un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 29 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina "Régimen de Protección de Propiedad Intelectual"; Ley 256 de 1996 "Ley de Competencia Desleal" y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiaria y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o de **EL CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: **EL CONTRATISTA** y/o **EL CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO**, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del **CONTRATO** y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma de dinero equivalente a **UN MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este **CONTRATO** para la imposición de la cláusula penal.





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

27.2. PREVENCIÓN DEL USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA deberá abstenerse de utilizar, de cualquier manera, directa o indirectamente, información privilegiada, para su propio beneficio o para el de un tercero.

Entiéndase por información privilegiada, aquella de carácter concreto a la que tenga acceso o que diseñe **EL CONTRATISTA** para efectos de prestar los servicios aquí contratados, que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido, habría sido tenido en cuenta por los interesados en recibir recursos por parte del FENOGÉ al presentar una solicitud de financiación, al participar en un proceso de selección para ejecutar planes, programas o proyectos, o al tomar una decisión de negociación o de inversión relacionada con el Fondo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, **EL CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 32 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

c) EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, EL CONTRATISTA podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza a **EL CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) EL CONTRATISTA, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL CONTRATISTA, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g) EL CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 33 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. EL **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: [....]
- ✓ Correo: [....]
- ✓ Teléfono: [....]

- **CONTRATANTE:**

- ✓ Dirección: **LA FIDUCIARIA:** Calle 72 No. 10-03 Piso 3°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Contratación Derivada.
- ✓ Teléfono: 7566633

i) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

j) En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegará a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

Elaboró: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Aprobó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Página 34 de 36





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

k) EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SARLAFT: EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS ANEXOS: DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este **CONTRATO** todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del **CONTRATO**. Igualmente conformará el expediente del presente **CONTRATO**, las comunicaciones del Interventor, sus informes, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se





ANEXO No. 7

CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE No. 88180-00X-2022 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. AULAS INTERACTIVAS Y [.....] CON NIT.[.....].

produzcan por el **CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre EL **CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

[...]
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **P.A. AULAS
INTERACTIVAS**

[....]
Representante legal.
[....]

